

Asimismo se facilitarán, en caso de servicios especiales o exteriores, las prendas que se consideren necesarias. La empresa, de acuerdo con los Comités de Seguridad y Salud Laboral adoptará las medidas tendentes a mejorar las prendas de vestuario.

A las trabajadoras del personal operativo, se les facilitará durante su estado de embarazo, prendas de uniformidad ajustadas a su situación.

Artículo 50. *Jubilación.*

La empresa abonará a los trabajadores, al cumplir las edades que se relacionan, que acepten la propuesta de jubilación de la empresa, las cantidades siguientes:

A los sesenta años: 848.000 pesetas.

A los sesenta y un años: 783.000 pesetas.

A los sesenta y dos años: 718.000 pesetas.

Artículo 51. *Cláusula de revisión.*

Las retribuciones aplicables desde el 1 de enero de 2001 serán las establecidas en el anexo salarial actualizándose para el resto de los años de vigencia del Convenio IPC previsto por la ley de los Presupuestos Generales del Estado para cada año.

Artículo 52. *Disposición adicional única.*

En lo no previsto en este Convenio Colectivo se estará única y exclusivamente a las disposiciones contenidas en el Estatuto de los Trabajadores y normas que a esta Ley complementan, de forma que no se complementará con otros Convenios Colectivos.

ANEXO

Tabla salarial 2001

Grupo	Categoría	Salario base	Plus transporte	Plus vestuario	Total	Hora nocturna	Hora extra	Quinquenio
Personal Directivo.	Director general.	167.794	11.874	—	179.668	—	—	6.500
	Director administrativo.	160.244	11.874	—	172.118	—	—	6.000
	Director comercial.	160.244	11.874	—	172.118	—	—	6.000
	Director de Personal.	160.244	11.874	—	172.118	—	—	6.000
	Director técnico.	160.244	11.874	—	172.118	—	—	6.000
	Subdirector.	153.681	11.874	—	165.555	—	—	5.500
	Delegado Prov.-Gerente.	151.147	11.874	—	163.021	—	—	5.500
	Titulado Superior y Medio.	151.147	11.874	—	163.021	—	—	5.500
Personal Administrativo.	Jefe Departamento.	145.326	11.874	—	157.200	—	1.250	5.000
	Jefe de primera.	144.200	11.874	—	156.074	—	1.200	4.500
	Jefe de segunda.	128.110	11.874	—	139.984	—	1.100	4.500
	Comercial.	113.168	4.474	—	117.642	105	1.025	4.525
	Oficial de primera.	113.168	4.474	—	117.642	105	1.025	4.525
	Operador de primera.	113.168	4.474	—	117.642	105	1.025	4.525
	Oficial de segunda.	108.661	4.296	—	112.957	105	1.025	4.350
	Auxiliar administrativo.	92.664	3.664	—	96.328	105	801	3.725
Personal de Mandos Intermedios.	Encargado general.	123.126	11.874	—	135.000	110	1.025	4.885
	Responsable de Servicios.	122.187	4.831	—	127.018	110	1.025	4.885
	Supervisor zona O centro.	113.168	7.000	—	120.168	110	1.025	4.625
Personal de Servicios.	Oficial de primera Mantenimiento.	113.168	4.474	—	117.642	110	1.025	4.525
	Oficial de segunda Mantenimiento.	108.661	4.296	—	112.957	110	1.025	4.350
	Auxiliar de Mantenimiento.	103.332	4.085	—	107.417	110	851	4.130
	Conductor.	103.332	4.085	—	107.417	110	900	4.130
	Azafata.	76.427	12.874	12.480	101.781	105	825	3.725
	Ayudante de Servicios.	76.427	12.480	12.480	101.387	105	801	3.725
	Conserje.	92.664	3.664	—	96.328	105	825	3.725
	Ordenanza.	92.664	3.664	—	96.328	105	900	3.725
	Telefonista/Recepcionista.	92.664	3.664	—	96.328	105	825	3.725
Personal de Oficios Varios.	Ayudante de Oficios.	92.664	3.664	—	96.328	105	825	3.725
	Mozo/Operario.	82.705	3.000	—	85.705	105	800	3.300

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

4356

REAL DECRETO 246/2001, de 2 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las víctimas del terrorismo a las personas que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo y en el Real Decreto 1974/1999, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 2001,

DISPONGO:

En atención a los méritos y circunstancias concurrentes, vengo en conceder la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo, a las siguientes personas: Don Ángel Astuy Rodríguez, don José Antonio Barrada Recio, doña María de los Ángeles España Mateos, don Carlos García Fernández, don Manuel Llanos Gancedo, don Rafael Melchor García, don Agustín Muñoz Vázquez, don Francisco Rivas López, don Arturo Rodríguez Pato y don Manuel Vázquez Cacharrón.

Dado en Barcelona a 2 de marzo de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN JOSÉ LUCAS GIMÉNEZ